

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA
COMERCIAL COMÚN

COMISIÓN EUROPEA

Anuncio de expiración de determinadas medidas antidumping

(2013/C 58/05)

Al no haberse presentado ninguna solicitud de reconsideración debidamente justificada tras la publicación de un anuncio de expiración inminente ⁽¹⁾, la Comisión comunica que la medida antidumping indicada a continuación expirará en breve.

El presente anuncio se publica de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1225/2009 del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea ⁽²⁾.

Producto	Países de origen o de exportación	Medidas	Referencia	Fecha de expiración ⁽¹⁾
Ferrosilicio	Egipto y Kazajstán	Derecho antidumping	Reglamento (CE) n° 172/2008 del Consejo (DO L 55 de 28.2.2008, p. 6), modificado en último lugar por el Reglamento de Ejecución (UE) n° 1297/2009 del Consejo (DO L 351 de 30.12.2009, p. 1)	1.3.2013

⁽¹⁾ La medida expirará a las doce de la noche del día indicado en esta columna.

⁽¹⁾ DO C 186 de 26.6.2012, p. 8.

⁽²⁾ DO L 343 de 22.12.2009, p. 51.